ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Manizales, es un garante del Estado Social de Derecho, que debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

La Administración Municipal dentro de su organigrama funcional y orgánico, cuenta con la dependencia de la secretaria de Movilidad, que es la responsable del buen funcionamiento del transporte terrestre público y privado, así como de la circulación segura, ágil y eficiente de las personas, animales y vehículos en el Municipio de Manizales, para lo cual deberá ajustarse a las normas que regulan la materia.

Que el acuerdo municipal N° 0625 en su artículo 9º contiene la estructura orgánica, objetos y funciones generales de la Secretaría de Movilidad, según la cual a ésta le corresponde, entre otras, promover campañas de cultura ciudadana tendientes a instruir sobre las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes de tránsito.

Que la Secretaría de Movilidad, tiene adscritas múltiples funciones con el fin de mantener una eficiente prestación del servicio a la comunidad, las cuales se encuentran definidas en el Acuerdo 1076 de 2020. De esta manera, las principales funciones de esta Dependencia son: 1. Planear, estructurar, definir, implementar, poner en marcha y realizar el seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en lo relacionado

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

con la movilidad, el transporte público y privado dentro del Municipio. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás que le sean concordantes de acuerdo con las condiciones locales. 3. Conocer de las contravenciones en la materia e instruir los expedientes por infracciones de tránsito e infracciones al transporte. 4. Proponer los actos administrativos necesarios para la ordenación de la movilidad terrestre en su jurisdicción. 5. Realizar, revisar y avalar estudios técnicos que soporten la toma de decisiones en lo relacionado con la movilidad de la ciudad. 6. Promover campañas de cultura ciudadana tendientes a instruir sobre las medidas de seguridad necesarias para la prevención de siniestros viales. 7. Fijar la capacidad transportadora de las modalidades de competencia de la secretaría de movilidad 8. Determinar la asignación de rutas y frecuencias de transporte público en el Municipio. 9. Otorgar, negar, modificar, renovar y cancelar las habilitaciones de las Empresas de Transporte público. 10. Fijar, en coordinación con el alcalde, las tarifas de las distintas modalidades de transporte de competencia de la secretaría de movilidad y en articulación con los lineamientos del Gobierno Nacional. 11. Fijar las tarifas correspondientes al programa de patios y grúas, además de las que se asignan por bloqueo de vehículos mal estacionados. 12. Planear, estructurar, definir, implementar, poner en marcha y realizar el seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de competencia de la entidad, relacionados a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de los Sistemas Inteligentes para la Infraestructura, el Tránsito y el Transporte (ITS). 13. Planear, estructurar, definir, implementar, poner en marcha y realizar el seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de competencia de las entidades relacionadas con la seguridad vial y a la movilidad sostenible. 14. Articular y definir desde el ámbito técnico, administrativo, de planeación, control y jurídico la estructuración, proyección, ejecución, puesta en marcha y seguimiento de los componentes, acciones y metas de los planes de desarrollo municipales, plan de ordenamiento territorial y las distintas políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de competencia de la entidad. 15. Definir los pronunciamientos frente a las acciones constitucionales y legales que sean interpuestas a la secretaría y coordinar, cuando sea del caso, con la Secretaría Jurídica Municipal las respuestas a las mismas para la defensa jurídica del municipio. 16. Apoyar y controlar cada una de las etapas de la contratación pública (precontractual, contractual y post contractual) atinentes a la dependencia, de conformidad con la ley y demás normas vigentes en la materia. 17. Diseñar, implementar y poner en marcha las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos asociados al manejo del tránsito, la señalización, demarcación y obras de infraestructura necesarias y articuladas con la administración municipal para asegurar la buena movilidad en la ciudad en entornos seguros y sostenibles. 18. Aprobar el cierre temporal de vías para permitir el desarrollo de eventos culturales, artísticos, comunitarios, deportivos y demás que la normatividad permita sobre las vías públicas.19. Estructurar, coordinar, liderar, implementar, autorizar y realizar el seguimiento técnico a la instalación de la señalización, demarcación y mantenimiento de los semáforos de la ciudad para garantizar el correcto funcionamiento de los elementos y equipos que cumplen dichas funciones. 20. Coordinar la elaboración de los planes de semaforización determinando las prioridades de desarrollo y mantenimiento para controlar y mejorar el flujo vehicular y peatonal en las vías públicas de la ciudad. 21. Estructurar, coordinar, liderar, implementar, autorizar y realizar el seguimiento técnico a la instalación y mantenimiento de los semáforos de la ciudad para garantizar el correcto funcionamiento de los elementos y equipos que cumplen dichas funciones. 22. Desarrollar los trámites registrales de tránsito y transporte y velar porque los mismos se realicen con sujeción al cumplimiento de las normas sobre la materia.

El Plan de Desarrollo 2020-2023 "MANIZALES + GRANDE", adoptado mediante el Acuerdo No. 1053 del 4 de junio de 2020, señala en su Artículo 3, los 4 pilares que sustentaron el Plan de Gobierno (Territorio, Conectividad, Sociedad y Empleo) se tornaron en cinco grandes estrategias que Soportan el Plan de Desarrollo (Sociedad, Empleo, Territorio, Conectividad y Gobernanza con Transparencia).

De igual manera, en el artículo 11 del Plan de Desarrollo se aprobaron cinco grandes líneas estratégicas que son: 1. Ciudad de Desarrollo Humano con Equidad, Ciudad Competitiva con empleo e innovación, Ciudad sostenible y resiliente, Ciudad Conectada y Gobernanza con Transparencia. Esta propuesta se enmarcada en las siguientes líneas estratégicas:

CIUDAD CONECTADA

La Manizales + Grande orientada por un modelo DOT, está pensada para planificar estratégicamente la geografía de la ciudad en procura de promover una concordancia con el desarrollo humando con equidad que garantice el acceso a mejores servicios de salud, educación y servicios públicos en todos los hogares de la ciudad con enfoque territorial, de género y equidad. Adicionalmente se vislumbra como mecanismo de movilización social al interior de la zona urbana y periurbana, puesto que los procesos de transformación deben procurar por la unificación de la población con su territorio. La ciudad conectada cuenta con tres (3) programas que incentivan a los ciudadanos a transformar a Manizales en el epicentro de la caminabilidad, los espacios de esparcimiento, la divergencia y la movilidad urbana eficiente basada en los principios de: Conectar, Densificar, Mezclar, Compactar, Caminar, Pedalear, Transportar y Cambiar.

Las metas de Resultado establecidas para esta línea son:

- Aumentar a dos (2) el porcentaje de personas que usan la bicicleta como medio de transporte
- Aumentar a 67% las personas que utilizan medios de transporte sostenible
- Reducir a 10,0 la tasa de muertes ocasionadas por accidentes de tránsito
- Reducir la tasa de accidentes de tránsito a 120 en la ciudad de Manizales

Las metas de producto establecidas para esta línea están enmarcadas en el programa 2 y son:

PROGRAMA 2: ADMINISTRACIÓN DEL TRÁNSITO Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE ACTIVO

- Diseñar doce (12) campañas en seguridad vial enfocada a todos los actores viales (Motociclistas, Conductores, Peatón, Adulto Mayor, otros).
- Realizar cuatro (4) campañas de Movilidad Sostenible y puestos de control medioambientales.
- Incentivar la creación de días sin carro, para el fomento de la utilización de las bicicletas.

CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD

Sen (1999), define el desarrollo humano como todo lo que las personas pueden ser y hacer, a las actividades en las que pueden participar y a los estados sociales que pueden darles bienestar. En este sentido, propone el abordaje del desarrollo humano como el "proceso de expansión de las libertades que las personas disfrutan". Por ello, el diagnóstico de Manizales + Grande propone ocho (8) programas enfocados a la atención integral de la población, con miras a la reducción de las desigualdades, la superación de la pobreza, mejorar niveles educativos y la atención en salud, así como construir una sociedad equitativa, organizada y con plena libertad para la adquisición de bienes y servicios.

Así mismo, el artículo 6, se refiere a "MANIZALES + GRANDE", como la estrategia de desarrollo que incorpora principios de gobernanza, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos, que busca garantizar que las dinámicas de crecimiento de la ciudad garanticen la sostenibilidad de las generaciones futuras, permitiendo que los integrantes de la sociedad disfruten de espacios de bienestar, vidas saludables,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ambientes propicios para la convivencia ciudadana, donde la ciudad se convierta en el espacio para el libre ejercicio de derechos y deberes ciudadanos. En esta misma línea, una movilidad que conecta a las personas a sus derechos (educción, salud, recreación, cultura, trabajo decente) y cuente con sistemas de transporte que privilegien la integración, el intercambio modal y la accesibilidad de las personas sobre los vehículos.

Partiendo de la importancia que tiene para la ciudad avanzar en la construcción de una cultura de movilidad sostenible y segura, y teniendo en cuenta la identificación de sectores en los que se presentan conflictos de movilidad con altos índices de accidentalidad, se considera oportuno la implementación de estrategias que promuevan la corresponsabilidad ciudadana en la que la pirámide de movilidad se invierta, logrando así dar prioridad a peatones, personas con condiciones de movilidad especiales, ciclistas y otros actores viales de interés.

Ahora bien, la tendencia en las ciudades actuales está ligada a la promoción de medios no motorizados de transporte como respuesta al crecimiento del parque automotor, la búsqueda de una mejor calidad del aire, una reducción del ruido y la adopción de hábitos más saludables. Dentro de ellos, el protagonista es la bicicleta porque permite recorrer distancias más largas en comparación de los peatones. Es así como en Manizales se ha empezado a cambiar el paradigma respecto al uso de la bicicleta como medio de transporte urbano, generando los primeros cambios normativos y de demarcación vial para el beneficio de estos actores viales; en particular, la demarcación de carriles compartidos y la eliminación de la restricción para este modo de transporte por la carrera 23 en el centro histórico-tradicional en 2015 y la creación de la banda ciclopreferencial por la Av. Santander en 2020. Con estos cambios, en 2020, los viajes en bicicleta en la ciudad representaron el 1% del total, y en contraste, los ciclistas representaron el 6% de las muertes en accidentes de tránsito en la ciudad, por lo que, en este orden de ideas, se puede considerar la población de ciclistas como minoritaria que debe ser cobijada por una especial protección dada su alta vulnerabilidad frente a otros actores en las vías. Y a partir de la creación de cicloinfraestructura la problemática se incrementará a medida que se aumenten los viajes en bicicleta.

Los ciclistas urbanos en todo el mundo están expuestos a sufrir accidentes, especialmente, en zonas en donde los carriles se comparten con los demás actores viales debido a la velocidad diferencial entre vehículos motorizados y bicicletas, también al poco uso de elementos de protección como casco y reflectivos. Por lo que es necesario consolidar estrategias para hacer visible la problemática, para concientizar a los conductores de vehículos motorizados y para promover el uso adecuado de los elementos de protección en los ciclistas. Es de acá que se puede resaltar la alta vulnerabilidad que representan.

En este sentido, la propuesta es realizar talleres de ejecución participativa en puntos priorizados de la ciudad, en los que a través de una iniciativa que articula la pedagogía y la gestión social con la creatividad, el color y el arte urbano gráfico, se busque promover la apropiación del espacio público intervenido y las buenas prácticas de movilidad por parte de los ciudadanos. Es de resaltar, que la propuesta debe concebir un enfoque integral el cual contemple acciones socio-pedagógicas, participativas e intervenciones con pintura y otros elementos de mobiliario urbano.

Además, se busca realizar una campaña con los comerciantes y gremios de la ciudad con el fin de fomentar el uso de los medios de transporte sostenible al interior de empresas y organizaciones.

Para cumplir con lo anterior se requiere la celebración de un convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro como la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES – FENALCO CALDAS**, quien ha presentado una propuesta técnica y de servicio que favorece solventar la necesidad planteada por la

entidad territorial. Al efecto, dentro de los estatutos del 12 de septiembre de 2018 se señala en capítulo I que su naturaleza y objeto, dentro de otros aspectos, son los siguientes:

"ARTÍCULO 1o. La Federación Nacional de Comerciantes FENALCO es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país." (Subrayado y negrillas fuera de texto).

"ARTÍCULO 3o. A - La Federación Nacional de Comerciantes, como asociación civil sin ánimo de lucro, es por esencia una organización solidaria de las previstas en la Constitución Nacional, que propende por la ayuda mutua entre sus miembros y trabaja al servicio del país, especialmente, de los sectores más desprotegidos de la población colombiana (...) PARÁGRAFO: Para cumplir los postulados anteriores, la Federación adelantará las acciones que considere convenientes y participará en las actividades sociales y económicas necesarias para fortalecer las relaciones de solidaridad entre los comerciantes y afiliados, y para brindar servicios a sectores sociales débiles." (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Dentro de los fines de la federación establecidos en capítulo II se encuentran, entre otros, los siguientes:

"ARTÍCULO 4o. Los fines principales de la Federación son los siguientes: a) Afianzar la actividad económica de la empresa privada en general y del comercio en particular como necesidad nacional que propicia el desarrollo; b) Colaborar con el Estado en la formulación y adopción de políticas y medidas que procuren el fomento económico y social, preferencialmente en aquellas que tengan relación con el comercio; c) Velar por la protección equitativa de los intereses del comercio y por el reconocimiento de sus derechos por parte del Estado y demás sectores económicos; d) Mantener contacto permanente con las entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que se ocupen de problemas económicos y sociales, especialmente de asuntos mercantiles y, cuando sea del caso, realizar con ellas campañas, actividades o servicios conjuntos; e) Procurar la adopción y adecuada interpretación de las disposiciones que reglamenten la actividad económica, preferencialmente aquéllas que atañen al ejercicio del comercio interno y externo, de tal manera que sean debida y justamente tutelados los legítimos intereses de productores, distribuidores y consumidores; f) Defender la libertad de empresa y de competencia y la iniciativa privada como criterios propicios para el progreso ordenado de la Nación y el robustecimiento de la economía, de la cual es parte la actividad mercantil, siempre dentro del marco del bien común; g) Prestar su concurso para asegurar un ambiente de confianza y seguridad como condición básica para el desarrollo del país y del comercio; h) Coordinar con los organismos oficiales y privados pertinentes la formación profesional del personal necesario para el funcionamiento de las empresas comerciales, elevando su nivel cultural, técnico y económico; i) Estimular el estudio de todas aquellas ciencias y técnicas cuyo conocimiento perfeccione al comerciante y a sus colaboradores, para cumplir más eficientemente su función de distribución; j) Promover dentro del comercio el espíritu de solidaridad gremial y velar por el ejercicio honesto del mismo dentro de altas normas de carácter ético; k) Fomentar una justa imagen del comerciante y de su agremiación, con miras a asegurar la debida importancia de la actividad mercantil y el clima más favorable para su desenvolvimiento; l) Asesorar a los afiliados en aquellas cuestiones que tengan relación con su actividad profesional, y suministrarles servicios, así como orientación e información sobre todos aquellos asuntos que le sirvan para desempeñarse mejor.
En desarrollo de lo anterior, entre otras, podrá realizar actividades relacionadas con la captura, almacenamiento, procesamiento, administración, validación, transformación y transferencia automática y sistematizada de información, incluyendo la pertinente para efectuar estudios de crédito, de empleo, ubicación geográfica, requerimientos relacionados con finca raíz, captación de carteras morosas, cobranza judicial y extrajudicial, y en general, que versen sobre asuntos de utilidad para el comercio. Así mismo podrá girar, negociar, custodiar, comprar, vender, endosar, aceptar, cobrar, protestar, pagar, y/o avalar y en general,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

realizar toda clase de operaciones con títulos valores o cualesquier otros efectos de comercio; garantizar, respaldar y afianzar obligaciones de terceros, y en general, toda clase de transacciones comerciales, excluyendo la actividad aseguradora. Así mismo podría propiciar y realizar por su conducto la prestación de servicios relacionados con la afiliación colectiva de trabajadores independientes al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para tales efectos podría construir garantías de pago de los aportes, previa aprobación de la Junta Directiva. ll) Ejercer el derecho de petición ante los diferentes organismos del Estado, y solicitar de ellos la expedición, modificación o derogatoria de las disposiciones y medidas según sea el caso, relacionadas con el comercio, y la empresa privada cuyo fomento se persigue; m) Estimular la adopción y mantenimiento de una política de justicia social basada en las realidades y necesidades nacionales; n) Velar porque el comercio cumpla la función social que le es inherente y actuar como su representante cuando las circunstancias así lo exijan; ñ) Agrupar en su seno a las personas y entidades que desarrollen actividades comerciales con carácter profesional y organizado, previo el cumplimiento de los requisitos que señalen los Órganos Directivos a nivel Nacional y Seccional; o) Por ser la Federación una entidad de naturaleza cívica conformada por consumidores, actuará como asociación o liga de consumidores o de usuarios, para así defender sus derechos; igualmente actuará como representante y vocera de los usuarios de las empresas de servicios públicos, ante las empresas que los prestan o ante otras entidades de conformidad con las normas legales sobre la materia. Para cumplir estos objetivos, FENALCO prestará su cooperación a las autoridades respectivas y a las entidades y empresas correspondientes; p) Promover y organizar congresos, convenciones, asambleas, seminarios, ferias, martillos, remates y demás eventos que persigan el desarrollo y/o el apoyo a la cultura, el crecimiento de la actividad económica y/o la integración y capacitación de los colombianos; q) Hacer parte de entidades financieras, empresas o instituciones que coadyuven el cumplimiento de estos Estatutos; r) Promocionar la agremiación de nuevos afiliados; s) Orientar, representar, coordinar y defender los intereses del comercio nacional y regional, ante las autoridades, otras entidades gremiales y demás estamentos de la comunidad de carácter oficial, semioficial y particular, con el objeto de buscar una sana conciliación de intereses, con los demás sectores de la actividad ciudadana, y t) En general, tomar las determinaciones y adelantar todas las campañas que requieran la conveniencia y prosperidad del comercio colombiano, el desarrollo de la Federación y el bien común." (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Visto lo anterior, se encuentra que la naturaleza, objeto y fines de la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES – FENALCO CALDAS apuntala directamente a las finalidades del municipio para la construcción de una cultura de movilidad sostenible y segura el desarrollo mediante acciones de apropiación del espacio público, puesto que se busca impactar con la contratación y la realización de dichas actividades en diferentes aspectos para mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, en materia de salud pública, movilidad inteligente y sostenible, conservación ambiental, reducción de accidentalidad y tasa de mortandad, la visibilizarían e impulsarían a Manizales como destino turístico internacional sostenible y sustentable, impactando directamente sobre el comercio y la reactivación económica postpandemia, cumpliéndose así con las exigencias para este tipo de contratación.

Con motivo de lo anterior, se señala que el convenio corresponde directamente a programas, subprogramas y actividades de interés público establecidos en el plan de desarrollo municipal, y están íntimamente relacionados con los derechos de los ciclistas, los actores viales en reducción de índices de accidentalidad y mortandad, y la comunidad en general como mitigación del cambio climático en aras de visibilizar políticas públicas ambientales y de movilidad sostenibles y sustentables, al igual que se generarán acciones pedagógicas y manifestaciones artísticas, culturales y deportivas para promover el uso de la bicicleta. En este orden, se reitera, que las acciones a desarrollarse en la ciudad de Manizales tendrán un amplio impacto en diferentes sectores de la sociedad, buscando la promoción del comercio de este tipo de vehículos amigables

con el medio ambiente, la protección de minorías y diferentes actores viales, y el mejoramiento de la salud pública, la calidad de vida y la conservación ambiental.
Al financiarse a FENALCO para realizar actividades en beneficio de la comunidad tiene ventajas comparativas para atender la labor encomendada toda vez que es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con experiencia en diferentes proyectos de ciudad.

En este orden de ideas, es perfectamente aplicable esta modalidad de contratación de convenio de asociación para el caso concreto, en razón al Decreto 092 de 2017 artículo 5° que señala:

"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Frente a la disposición normativa precitada debe señalarse que realiza una remisión normativa al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el que establece:

*"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, **para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley**.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

e) La duración de la asociación y las causales de disolución." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De lo precitado se resalta entonces que se realizan estos convenios ***para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*** por lo que es menester entonces indicar que lo que se desarrollará en el convenio a suscribirse está directamente dando cumplimiento a las funciones y cometidos asignados por la Ley 1811 de 2016 *"por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito"*, donde se señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Artículo 3°. Beneficio por uso intermodal del transporte público. Todos los usuarios de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, Sistemas Integrados de Transporte Público, Sistemas Estratégicos de Transporte Público y Sistemas Integrados de Transporte Regional que hayan usado la bicicleta como modo alimentador del sistema y que hayan validado a través del sistema unificado de recaudo 30 validaciones del uso de bici parqueaderos y/o puntos de encuentro recibirán un pasaje abonado en su tarjeta.

Parágrafo 1°. Cada entidad territorial regulará y asegurará las condiciones en que los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, Sistemas Integrados de Transporte Público, Sistemas Estratégicos de Transporte Público y Sistemas Integrados de Transporte Regional contabilizarán los viajes de alimentación en bicicleta.

Parágrafo 2°. Los municipios y distritos asumirán el costo de estos pasajes con cargo a sus respectivos presupuestos.

Parágrafo 3°. Las actuales concesiones de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, Sistemas Integrados de Transporte Público, Sistemas Estratégicos de Transporte Público y Sistemas Integrados de Transporte Regional podrán, de acuerdo a su capacidad financiera, implementar los beneficios consagrados en este artículo. En todo caso, el presente artículo aplicará cuando se abran nuevas licitaciones o se hagan renegociaciones de los contratos de operación de los sistemas.

Parágrafo 4°. Se incentivará la instalación y uso de portabicicletas en todos los medios de transporte público terrestre como forma de integración modal del transporte. De ninguna manera se entenderá que el uso de portabicicletas es objeto de comparendo de tránsito o causará inmovilización del vehículo.

Artículo 4°. Uso de bicicletas dentro de los SITM, SITP, SETP y SITR. Los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, Sistemas Integrados de Transporte Público, Sistemas Estratégicos de Transporte Público y Sistemas Integrados de Transporte Regional, establecerán esquemas de estacionamientos adecuados, seguros y ajustados periódicamente a la demanda de bicicletas para que les permitan a los usuarios ingresar o conectar con diferentes sistemas de transporte.

Parágrafo 1°. Los SITM, SITP, SETP y SITR priorizarán el uso peatonal dentro de los sistemas y el uso de bicicletas garantizando la seguridad y comodidad de los usuarios. El Ministerio de Transportes en un plazo no mayor a un año definirá la metodología que usarán los sistemas para tal fin.

Parágrafo 2°. Los SITM, metro o sistemas de tranvía podrán definir protocolos para permitir el ascenso de bicicletas dentro de las cabinas de estos vehículos o la inclusión de compartimentos especiales para estas.

Parágrafo 3°. Las actuales concesiones de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, Sistemas Integrados de Transporte Público, Sistemas Estratégicos de Transporte Público y Sistemas Integrados de Transporte Regional podrán, de acuerdo a su capacidad financiera, implementar los beneficios consagrados en este artículo. En todo caso, el presente artículo aplicará cuando se abran nuevas licitaciones o se hagan renegociaciones de los contratos de operación de los sistemas.

Artículo 5°. Incentivo de uso para funcionarios públicos. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.

Parágrafo 1°. Cada entidad en un plazo no mayor a un (1) año deberá establecer las condiciones en que las entidades del sector público validarán los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el día libre remunerado.

Parágrafo 2°. Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año.

Parágrafo 3°. Los empleados de empresas privadas, empresas mixtas, empresas industriales y comerciales del Estado y otros establecimientos regidos por el derecho privado podrán adoptar el presente esquema de incentivos con arreglo a sus propias especificaciones empresariales.

Artículo 6°. Parqueaderos para bicicletas en edificios públicos. En un plazo no mayor a dos años a partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal establecerán esquemas de estacionamientos adecuados, seguros y ajustados periódicamente a la demanda, habilitando como mínimo el 10% de los cupos destinados para vehículos automotores que tenga la entidad; en el caso de ser inferior a 120 estacionamientos de automotores se deberá garantizar un mínimo de 12 cupos para bicicletas.

Artículo 7°. Información de modos no motorizados de transporte. Las Secretarías de Movilidad o quien haga sus veces en los entes territoriales de más de 100.000 habitantes consolidarán, siempre y cuando existan los recursos, un sistema de información de uso y proyección de la demanda de modos no motorizados de transporte, así como un sistema de registro de quejas, preguntas y solicitudes sobre el uso de los medios no motorizados de transporte.

Parágrafo. El Ministerio de Transporte establecerá en un término inferior a tres (3) meses a partir de la promulgación de esta ley, la información mínima a consolidar dentro del Sistema de Información de modos no motorizados de transporte del que habla este artículo. "

"Artículo 9°. Normas específicas para bicicletas y triciclos. El artículo 95 de la Ley 769 de 2002 quedará así:

Artículo 95. Normas específicas para bicicletas y triciclos. Las bici-cletas y triciclos se sujetarán a las siguientes normas específicas:

1. Debe transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del presente código.

2. Los conductores que transiten en grupo deberán ocupar un carril y nunca podrán utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

3. Los conductores podrán compartir espacios garantizando la prio-ridad de estos en el entorno vial.

4. No podrán llevar acompañante excepto mediante el uso de dis-positivos diseñados especialmente para él o ni transportar objetos que disminuyan la visibilidad o que impida un tránsito seguro.

5. Cuando circulen en horas nocturnas, deben llevar dispositivos en la parte delantera que proyecten luz blanca, y en la parte trasera que reflecte luz roja.

Parágrafo 1°. Los Alcaldes Municipales podrán restringir temporal-mente los días domingos y festivos, el tránsito de todo tipo de vehículo automotor por las vías locales y nacionales o departamentales que pasen por su jurisdicción, a efectos de promover la práctica de actividades de-portivas tales como el ciclismo, el atletismo, el patinaje, las caminatas y similares, así como, la recreación y el esparcimiento de los habitantes de su jurisdicción, siempre y cuando haya una vía alterna por donde dichos vehículos puedan hacer su tránsito normal.

Parágrafo 2°. La velocidad máxima de operación en las vías mientras se realicen actividades deportivas, lúdicas y/o recreativas será de 25 km/h.

"Artículo 10. Planeación participativa. Las alcaldías promoverán la creación de organizaciones de ciclistas y promoverán su participación en las instancias locales de planeación, especialmente las que se deban configurar para el mejoramiento de la movilidad, el tránsito y el transporte.

Artículo 11. Beneficios para estudiantes bici usuarios. Las Instituciones de Educación podrán implementar programas de movilidad sostenible en donde se promueva el uso de la bicicleta.

Artículo 12. Incentivos a la industria nacional. El Ministerio de In-dustria, Comercio y Turismo, antes de un año de promulgada esta ley, implementará un programa que incentive la producción y la adquisición de bicicletas en todo el territorio nacional.

Artículo 14. Modifíquese el artículo 63 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, el cual quedará así:

Artículo 63. Respeto a los derechos de los peatones y ciclistas. Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos e integridad de los peatones y ciclistas, dándoles prelación en la vía.

Artículo 16. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y con-ductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones" el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuen-cia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que:

a) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsa-bilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos;

b) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial;

c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la nece-sidad de lograr una movilidad racional y sostenible;

d) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas;

e) Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía;

f) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte en todo el territorio nacional.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional incluirá dentro del Plan Nacional de Seguridad Vial las medidas necesarias que permitan incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte en el territorio nacional, de un modo responsable y de respeto a todos los usuarios de los medios de transporte.

Parágrafo 2°. El Gobierno nacional reglamentará la obligatoriedad, las características técnicas y los materiales de los cascos para bici usuarios antes de tres (3) meses después de promulgada esta ley."

De igual manera, la **Ley 99 de 1993** establece unas obligaciones y deberes para los municipios, señalando las funciones de las entidades territoriales y de la planificación ambiental, por lo que se establece:

"ARTÍCULO 63. PRINCIPIOS NORMATIVOS GENERALES. A fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales, se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en el presente artículo.

Principio de Armonía Regional. Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación.

Principio de Gradación Normativa. En materia normativa las reglas que dicten las entidades territoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables respetarán el carácter superior y la preeminencia jerárquica de las normas dictadas por autoridades y entes de superior jerarquía o de mayor ámbito en la comprensión territorial de sus competencias. Las funciones en materia ambiental y de recursos naturales renovables, atribuidas por la Constitución Política a los Departamentos, Municipios y Distritos con régimen constitucional especial, se ejercerán con sujeción a la ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional, el Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales.

Principio de Rigor Subsidiario. Las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquellas que las autoridades medioambientalistas expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se desciende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten, en concordancia con el artículo 51 de la presente Ley."

"ARTÍCULO 65. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS, DE LOS DISTRITOS Y DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA. Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

*1) Promover y **ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente** y los recursos naturales renovables; elaborar los **planes programas y proyectos ambientales municipales** articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.*

*2) Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el **control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio;***

(...)

*5) Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarias para la **conservación del medio ambiente** y los recursos naturales renovables;*

(...)

*9) Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de **control a las emisiones contaminantes del aire.***

(...)"

*"ARTÍCULO 68. DE LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Para garantizar la planificación integral por parte del Estado, del **manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales** a fin de garantizar su **desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución**, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, los planes ambientales de las entidades territoriales estarán sujetos a las reglas de armonización de que trata el presente artículo.*

*Los departamentos, **municipios** y distritos con régimen constitucional especial, elaborarán sus **planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente, los recursos naturales renovables**, con la asesoría y bajo la coordinación de las Corporaciones Autónomas Regionales a cuya jurisdicción pertenezcan, las cuales se encargarán de armonizarlos."* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Conforme el Acuerdo N°. 1053 del 4 de junio de 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, denominado "MANIZALES MÁS GRANDE", se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según el siguiente proyecto:

No PROYECTO	2020170010007 - 2021170010012
DENOMINACION	CONTROL Y REGULACION DEL TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES
LINEA ESTRATEGICA	CIUDAD CONECTADA
PROGRAMA	ADMINISTRACION DEL TRANSITO Y PROMOCION DEL TRANSPORTE ACTIVO
ACTIVIDAD	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD Y LA MOVILIDAD ACTIVA Y SOSTENIBLE, MEDIANTE LA GESTIÓN Y RECLAMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON PROCESOS PARTICIPATIVOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD Y LA MOVILIDAD ACTIVA Y SOSTENIBLE, MEDIANTE LA GESTIÓN Y RECLAMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON PROCESOS PARTICIPATIVOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES"

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plana Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
82101801	Servicios de campañas publicitarias. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de la accesibilidad y la movilidad activa y sostenible.	Secretaría de Movilidad

Clase de Contrato: Convenio de asociación.

2.2. ALCANCES DEL CONTRATO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de la accesibilidad y la movilidad activa y sostenible, mediante la gestión y reclamación del espacio público con procesos participativos en la ciudad de Manizales para el fortalecimiento de la cultura ciudadana vial y la promoción de los buenos hábitos de los actores viales.

CONDICIONES TECNICAS DEL CONVENIO:

1- Ejecutar talleres participativos en sectores en los que se presentan conflictos de movilidad con el comercio de la zona con el fin de resaltar las buenas prácticas en las vías y fomentar la movilidad sostenible.
2- Implementar estrategia pedagógica y de comunicación en torno a la seguridad vial desde el comercio formal e informal, con el fin de prevenir la accidentalidad y el respeto por los actores viales en general.

Matriz de componentes:

	ASPECTO	META	INDICADOR

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Propósito General	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD Y LA MOVILIDAD ACTIVA Y SOSTENIBLE, MEDIANTE LA GESTIÓN Y RECLAMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON PROCESOS PARTICIPATIVOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES"	1 programa de accesibilidad y la movilidad activa y sostenible	No de acciones de seguridad vial realizadas
Resultado No. 1	Ejecutar talleres participativos en sectores en los que se presentan conflictos de movilidad con el comercio de la zona con el fin de resaltar las buenas prácticas en las vías y fomentar la movilidad sostenible.	Impactar 6 sectores de la ciudad para todos los actores viales a través de talleres participativos en conjunto con el comercio formal e informal de cada sector.	No de talleres realizados (6)
Resultado No. 2	Implementar estrategia pedagógica y de comunicación en torno a la seguridad vial desde el comercio formal e informal, con el fin de prevenir la accidentalidad y el respeto por los actores viales en general.	1 estrategia pedagógica de prevención y cultura vial dirigido al comercio formal e informal	No de estrategias pedagógicas y Alcance de campaña.

RESULTADOS Y ACTIVIDADES:

Resultado 1: Ejecutar talleres participativos en sectores en los que se presentan conflictos de movilidad con el comercio de la zona con el fin de resaltar las buenas prácticas en las vías y fomentar la movilidad sostenible.

Actividades	Meta	Responsable

Definición de los puntos críticos de la ciudad en los que se presentan conflictos de movilidad con respecto al comercio.	1000 personas impactadas a través de talleres participativos	FENALCO CALDAS
Invitar a los habitantes de los sectores definidos para la realización de talleres participativos		
Realización de los talleres participativos con la comunidad, con la ayuda del material necesario para el desarrollo de las actividades.		

Resultado No. 2: Implementar estrategia pedagógica y de comunicación en torno a la seguridad vial desde el comercio formal e informal, con el fin de prevenir la accidentalidad y el respeto por los actores viales en general.

Actividades	Meta	Responsable
Realización de campaña con comerciantes formales e informales como actores viales	1 campaña de seguridad vial socializada con el comercio	FENALCO CALDAS
Plan de comunicaciones y marketing digital dirigido a los actores viales		
BTL como estrategia pedagógica en centros comerciales		
Sensibilización en sitio como estrategia de prevención		

MARCO JURÍDICO DEL CONVENIO.

De conformidad con el artículo 4 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.

Dispone el artículo 96 de la misma ley, "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la ley."

Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Que el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo en el artículo 5 que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". Los cuales están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6,7, y 8 del decreto relacionado.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades: las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ACTTIVIDADES GENERALES:

a) Aportar los recursos en efectivo pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por parte de la secretaria de Movilidad **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($113.855.000)**, y parte de **FENALCO, CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($48.795.000).**
b) Entregar informes parciales físico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por actividades.
c) Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada.
d) Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.
e) Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días.
f) Dar los créditos a la Alcaldía de Manizales- Secretaría de Movilidad, e indicar con claridad que se trata de una labor realizada en conjunto, y resaltar el apoyo dando a conocer a los beneficiarios el apoyo que se da por parte de la Secretaría.
g) Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso.
h) Entregar a la secretaria de Movilidad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. Los documentos del Proceso deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los

subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (art 7 del decreto 092 del 2017. Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto.

i) Permitir la vigilancia por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto.
j) Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio.
k) Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas, así como el diligenciamiento del formato de participantes en los procesos estipulado por la Secretarías de Movilidad.
l) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo.
m) El contratista debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible.
n) Desarrollar con el apoyo del área de comunicaciones de la ALCALDÍA DE MANIZALES, una estrategia de comunicaciones orientada al fomento y divulgación de los participantes e instituciones en cada una de las actividades en los que sean pertinentes, a través de las páginas web y las redes sociales de las instituciones aliadas, previo consentimiento de las mismas, así como asegurar el uso de la imagen institucional de la alcaldía de Manizales en piezas publicitarias, listados de asistencia y documentos referentes al convenio, entre otros.

2.3. ACTIVIDADES DEL CONVENIENTE.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar todas las actividades en torno a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de la accesibilidad y la movilidad activa y sostenible, mediante la gestión y reclamación del espacio público con procesos participativos en la ciudad de Manizales con base en las actividades y objetivos especificadas en la propuesta.
2. Elaborar el plan de acción para la activación del sector donde se vayan a realizar los talleres de ejecución participativos, en cumplimiento de los componentes descritos en la propuesta.
3. Realizar una campaña con los comerciantes y gremios de la ciudad con el fin de fomentar el uso de los medios de transporte sostenible, en cumplimiento de los componentes descritos en la propuesta.
4. Dar los créditos respectivos a EL MUNICIPIO, a la Secretaría de Movilidad de Manizales.
5. Invertir los recursos objeto del presente convenio única y exclusivamente en las actividades relacionadas con el objeto del mismo y de acuerdo a la propuesta presentada.
6. Organizar y coordinar el montaje técnico, operativo y logístico requerido para el desarrollo cabal del objeto del convenio.
7. Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la logística y demás aspectos a tener en cuenta para la adecuada ejecución del convenio, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

8. Contratar con la supervisión designada por la Secretaría de Movilidad el cronograma de las actividades con el fin de que dichos funcionarios puedan ejercer la supervisión del convenio de manera debida.
9. Presentar informe de ejecución del convenio, dando cuenta de los resultados tanto cuantitativos como cualitativos, detallando las actividades realizadas, resultados obtenidos e impacto, con registros fotográficos, registros de asistencia, bases de datos al finalizar el convenio, para lo cual deberá atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto haga el supervisor.
10. Realizar los talleres participativos con el comercio y la comunidad en general en las zonas definidas en cumplimiento de los componentes descritos en la propuesta.
11. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del convenio.

2.4. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO

1. Realizar aportes por valor de ($113.855.000).

2. Prestar a la entidad conveniente toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el convenio.

3. Entregar al Conveniente las sumas de dinero indicadas en el respectivo convenio, en los plazos y términos allí previstos, previa certificación suscrita por el supervisor, en la que conste el recto cumplimiento y/o cabal cumplimiento del objeto y de las actividades del convenio.

4. Designar el supervisor del convenio.

5. Ejercer la vigilancia administrativa y técnica del convenio a través del supervisor designado.

6. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejercicio del mismo.

7. Coordinar acciones con el CONVINIENTE en torno a planeación, ejecución y seguimiento del programa, velando por su articulación con las políticas educativas del Municipio.

8. Suministrar la información oportuna necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

9. Las demás que se desprenden de la naturaleza del convenio, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

NOTA: La propuesta presentada por La Federación Nacional de Comerciantes FENALCO hace parte integral del convenio, toda vez que en ella se establecen las actividades a ejecutar.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Manizales.

2.6. PLAZO. - Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2022, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía exigida.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el artículo 4 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.

Dispone el artículo 96 de la misma ley, "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la ley."

Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Que el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo en el artículo 5 que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". Los cuales están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6,7, y 8 del decreto relacionado.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades: las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

LA FEDERACIONA NACIONAL DE COMERCIANTES-FENALCO SECCIONAL CALDAS, presentó una propuesta al Municipio, para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD Y LA MOVILIDAD ACTIVA Y SOSTENIBLE, MEDIANTE LA GESTIÓN Y RECLAMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON PROCESOS PARTICIPATIVOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES"** en la que señalan los propósitos y las actividades a realizar, lo mismo que los costos y los aportes de cada una de las entidades que se asocian.

En la propuesta señala información general de la entidad, antecedentes, justificación, propósito y objetivos, actividades, costos y aportes de cada una de las entidades que se asocian.

Según la propuesta el valor total del convenio se estima en la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($162.650.000),** de los cuales el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Movilidad aporta **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($113.855.000),** en dinero y **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES – FENALCO CALDAS** aporta **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($48.795.000),** en dinero.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PRESUPUESTO

Concepto Recursos	Unidad de Medida	Cantidad	v/r Unitario	v/r Total	Aporte Alcaldía	Aporte Fenalco
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de la accesibilidad y la movilidad activa y sostenible, mediante la gestión y reclamación del espacio público con procesos participativos en la ciudad de Manizales						
Coordinación	Global	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000		$ 7.000.000
Agentes de socialización	Personal	4	$ 1.500.000,00	$ 6.000.000		$ 6.000.000
Talleres de ejecución participativos	Global	1	$ 44.650.000	$ 44.650.000	$ 44.650.000	
BTL - Campaña seguridad vial	Campaña	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 20.000.000	
Comunicaciones y marketing digital	Campaña	1	$ 50.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00
Material impreso	Global	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ 15.000.000	
gastos de transporte administrativos	Global	1	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	**$9.205.000**	**$10.795.000**
TOTAL				**$162.650.000**	**$113.855.000**	**$48.795.000**
				100%	**70%**	**30%**

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor prepuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2408035	23 01 3 11 04 002 076 00	Control y regulación del tránsito y transporte.	213	234213	$200.000.000	Secretaria de Movilidad

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

FENALCO SECCIONAL CALDAS NIT 890.800.947-1, es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país.

FENALCO SECCIONAL CALDAS ha realizado varios proyectos interinstitucionales con entidades del estado, empresas privadas y gremios, con el fin de colaborar con el estado en la formulación y adopción de políticas y medidas que procuren el fomento económico y social, en aquellas que tengan relación con el comercio, mantener contacto permanente con las entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que se ocupen de problemas económicos y sociales, especialmente de asuntos mercantiles realizando con ellas campañas, actividades o servicios conjuntos, coordinar con los organismos oficiales y privados pertinente la formación profesional de persona necesario para el funcionamiento de las empresas comerciales, elevando su nivel cultural, técnico y económico entre otras.

FENALCO CALDAS como gremio que representa el comercio formal y organizado, desarrolla diferentes procesos de fortalecimiento que buscan generar herramientas en los empresarios para incrementar sus niveles de competitividad ante la importancia de incluir procesos de innovación y diferenciación en las organizaciones del Departamento. En ese sentido han sido varios los proyectos, convenios y actividades que han apalancado estos resultados para los empresarios del comercio, cabe resaltar: 1. 8 Mesas Sectoriales funcionando, lo cual ha permitido la consolidación de ideas para el comercio) 2. Mipymes Digitales, proyecto que conecto a través de una plataforma digital a 700 establecimientos de Manizales y Villa María quienes implementaron estrategias digitales para sus negocios. 3. Negocios verdes, proyecto que permitió la formación a empresarios del Departamento con prácticas sostenibles. 4. Artesanías de Colombia, proyecto de formación para artesanos del Departamento para la apertura a mercados internacionales 5. Fortalecimiento a la cadena de turismo a través de formación y rueda de negocios nacional 5. Eventos de carácter nacional e internacional como la realización del 24º PANAMERICAN DE BARTENDER para la reactivación de la ciudad de la noche en la ciudad de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales. 6. Posicionamiento de la marca #UnManizaleño. 7. Procesos de fortalecimiento turístico y promoción de región, entre otros.

En alianza con alcaldía de Manizales se viene realizando un ejercicio de fortalecimiento del comercio del municipio a través de acciones puntuales como lo ha sido las campañas de reactivación económica para el municipio, a través de estrategias conjuntas con los empresarios y colectivos, en este caso para la realización de talleres de ejecución participativa y una campaña con los comerciantes de la ciudad.

Respecto a la idoneidad de Fenalco para celebrar el presenta Convenio, es menester destacar que, la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES – FENALCO CALDAS, ha sido parte de la alianza en la movilidad sostenible a través del programa de la Oficina de la Bici Manizales, y además la ha administrativo tanto económicamente como como operativamente, desde el año 2015, hasta abril de 2019; manteniéndose vinculada en alianza interinstitucional como promotor estratégico dentro de sus Comité Ejecutivo, donde pudo logra la vinculación de diversas instituciones y sectores como lo fueron: Universidad de Caldas, Fundación Luker, Chec, Confa, entre otras.

Para tales efectos, se anexa el siguiente certificado, con fecha de 27 de enero de 2022:

Manizales
27 de enero de 2022
a quien pueda interesar

CERTIFICADO DE VINCULACIÓN

Mediante el presente documento, OFICINA DE LA BICI certifica que la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES - SECCIONAL CALDAS, con NIT. 890600947-1, ha sido parte de la alianza en los procesos de Movilidad Sostenible a través de nuestro programa. Asimismo, fue FENALCO CALDAS la entidad que administró tanto económicamente como operativamente a la Oficina de la Bici desde 2015 hasta abril de 2019, y, posteriormente, continuó vinculada en alianza interinstitucional como promotor estratégico dentro de nuestro Comité Ejecutivo.

Pablo Andrés Guerrero Gómez
Director OfiBici Manizales
direccionofibici@gmail.com

En este sentido, cabe resaltar también que a través de la mesa de movilidad sostenible celebrada por FENALCO CALDAS, se han tratados temas inherentes a la movilidad sostenible, como los que se describirán a continuación:

-Gestión de proyectos de ciudad en el marco de la nueva NDC (Contribución determinada a nivel nacional) para gestionar recursos.

-Déficit infraestructural para la movilidad y gestión de proyectos como la ciclo ruta para su intervención.

-Articular inversiones de los actores de movilidad sostenible, por falta de política pública.

-Desconocimiento del futuro de los vehículos eléctricos dada la falta de regulación de los sistemas alternos de transporte.

-Articular la academia con las empresas para la búsqueda de proyectos y recursos.

-Fortalecer campañas de pedagogía con los usuarios de vehículos sostenibles y ciudadanía en general, incluyendo edades tempranas.

-Incrementar los puntos de recarga para vehículos y bicicletas eléctricas.

-Difusión y ampliación de la campaña "En bici al trabajo" al sector privado., incentivando su uso.

-Aumentar bici parqueaderos públicos en la ciudad.

-Articular salud pública a la movilidad sostenible.

-Adecuar el servicio público con rack.

-Cómo lograr una mejor comprensión de la movilidad sostenible de manera global.

-Retomar las campañas que ya fueron creadas en la ciudad.

Aunado a lo anterior, es evidente que FENALCO CALDAS, no es una entidad ajena a temas de movilidad sostenible; si no que por el contrario, desde el año 2015, se ha caracterizado por abanderar y liderar campañas de movilidad sostenible, que han logrado consolidarse e institucionalizarse en la ciudad, obteniendo logros destacables, como lo son las campañas de A Bici al Trabajo o la instalación progresiva de bici parqueaderos en diferentes entidades públicas, empresas privadas e instituciones educativas.

Visto lo anterior, se encuentra que la naturaleza, objeto y fines de la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES – FENALCO CALDAS apuntala directamente a las finalidades del municipio para el desarrollo de las acciones propuestas, puesto que se busca impactar con la contratación y la realización de dichas actividades en diferentes aspectos para mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, tales como en materia de salud pública, movilidad inteligente y sostenible, conservación ambiental, reducción de accidentalidad y tasa de mortandad, impactando directamente sobre el comercio y la reactivación económica postpandemia, cumpliéndose así con las exigencias para este tipo de contratación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En este orden de ideas, es perfectamente aplicable esta modalidad de contratación de convenio de asociación para el caso concreto, por lo que se debe señalar que de conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente1, en razón al Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, donde se estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

EXPERIENCIA

A continuación, se presenta la relación de experiencia con la que cuenta FENALCO CALDAS en contratación similar:

RELACION EXPERIENCIA FENALCO CALDAS					
AÑO	ENTIDAD	SECRETARIA	No CONTRATO	OBJETO	TOTAL APORTES
2011	Alcaldía de Manizales	TIC y Competitividad	1111040916	Diseño e implementación de estrategias que permitan fortalecer y dinamizar el sector comercial de la ciudad de Manizales	$ 34.796.500
2012	Alcaldía de Manizales	TIC y Competitividad	1205070320	Desarrollo de acciones estratégicas que fortalezcan y dinamicen el sector comercial de la ciudad de Manizales	$ 44.997.701
2013	Alcaldía de Manizales	TIC y Competitividad	1303270335	Fomentar el desarrollo comercial de Manizales a través de la ejecución de acciones estratégicas focalizadas en el sector comercial de la ciudad de Manizales	$ 120.000.000

2013	Gobernación de Caldas	Agricultura	8112013600	Aunar esfuerzos técnicos y económicos para la formulación y puesta en marcha de un plan estratégico de comercialización para dinamizar el mercado y comercialización de los productos agropecuarios del departamento de Caldas	$ 120.000.000
2014	Alcaldía de Manizales	TIC y Competitividad	1403050196	Apoyo y administración del proyecto para el fortalecimiento de la cadena del turismo 2014	$ 55.904.318
2014	Gobernación de Caldas	Agricultura	24012014-0136	Aunar esfuerzos técnicos y económicos para brindar apoyo a los estudiantes de práctica de las carreras profesionales ingeniería agronómica, trabajo social, ingeniería agroindustrial, ingeniería de alimentos, administración de empresas, derecho, mercadeo y economía entre otras, para que apalanquen y fortalezcan los procesos de capacitación, acompañamiento y transferencia de tecnología que vienen realizando los profesionales y técnicos de la secretaría a nivel de cadenas productivas y sus asociaciones de productores, adicionalmente se busca fortalecer a través de acercamiento comercial y participación en eventos de carácter comercial y desarrollo agroindustrial e innovación tecnológica	$ 26.945.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2014	CHEC		2014-000008	Ejecutar actividades del proyecto CHEC Innpulsa las estrategias comerciales de las mipymes por medio de las tecnologías de la información cumpliendo con las exigencias y directrices impartidas por CHECH S.A. ESP y la normatividad existente	
2015	Visión Norte			Componente de comercialización y mercadeo del proyecto fortalecimiento de las capacidades productivas de 14 centros agroindustriales y de la comercialización en el departamento de Caldas	$ 201.000.000
2015	Corpocaldas		158-2015	Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros Fenalco y Corpocaldas para realizar actividades de Biocomercio en Caldas	$ 45.020.505
2015	Artesanías de Colombia		ADC2015483	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, financieros, logísticos y de asistencia técnica para contribuir a la promoción comercial de los artesanos del departamento de Caldas a través del uso de las TIC	$ 100.000.000

2015	Gobernación de Caldas	Agricultura	18032015 - 0150	Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros entre el departamento de Caldas, secretaría de agricultura y la Federación Nacional de Comerciantes para ejecutar acciones tendientes al fortalecimiento de las cadenas productivas agropecuarias y agroindustriales específicamente en el eslabón de la comercialización	$ 76.389.286
2016	CHEC		SG.138.16		$ 12.792.600
2016	Gobernación de Caldas	Agricultura	24052016-0296	Aunar esfuerzos técnicos y económicos para apoyar la gestión de la secretaría de agricultura en el proyecto fortalecimiento de las cadenas productivas agropecuarias y agroindustriales, mediante el establecimiento de alianzas público privadas en el departamento de Caldas específicamente en el eslabón de la comercialización y apoyo logístico a los estudiantes de práctica universitaria	$ 233.020.505
2016	Alcaldía de Manizales	TIC y Competitividad	1606010307	Aunar esfuerzos para el desarrollo de estrategias y acciones de fortalecimiento en sectores focalizados a través de asistencias técnicas y modelos de asociatividad la ciudad de Manizales	$ 34.262.309

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2016	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas		CV 85162	Realización del Censo Sectorial Manizales 2016: Comercio (fase I) para recolectar la información económica estratégica del sector de comercio de la ciudad de Manizales.	$ 63.672.000
2017	CHEC		SG.107.17		$ 13.445.023
2017	Alcaldía de Manizales	TIC y Competitividad	1710090615	Diseñar e implementar proyectos productivos en sectores intensivos en mano de obra: comercio informal	$ 89.347.237
2018	Alcaldía de Manizales	TIC y Competitividad	1801250191	Aunar esfuerzos para fortalecer la comercialización y consumo de cafés especiales en Manizales.	$ 71.500.000
2018	Alcaldía de Manizales	TIC y Competitividad	1808310689	Aunar esfuerzos para el desarrollo de estrategias y acciones de fortalecimiento en sectores focalizados a través de asistencias técnicas y modelos de asociatividad la ciudad de Manizales	$ 77.500.000
2018	Alcaldía de Manizales	TIC y Competitividad	1801250150	Fortalecer los sectores productivos con el cierre de brechas definidas-sector comercio y subsectores a través del desarrollo de estrategias y acciones de fortalecimiento, posicionamiento y formación para el trabajo para el comercio de Manizales	$ 117.850.000

2018	CHEC		SG06018	Desarrollar acciones interinstitucionales de promoción formativa, empresarial y comercial que apunten al mejoramiento de los niveles de productividad y competitividad de los empresarios y comerciantes de Caldas con el fin de vincular la prestación del servicio público de energía con la dinámica empresarial y productiva de la región	$ 19.435.486
2018	Alcaldía de Manizales	Unidad Desarrollo Rural	1809280750	Aunar esfuerzos para fortalecer el emprendimiento rural del municipio de Manizales en aras de aumentar la competitividad económica	$ 71.600.000
2018	Alcaldía de Manizales	Unidad Desarrollo Rural	1801250312	Implementar alternativas de desarrollo comercial, contribuyendo a la competitividad económica y a la generación de ingresos que proporcione mayores oportunidades y mejoramiento de nivel de vida de los emprendedores de la zona rural de Manizales, a través de la promoción de sus productos en nuevos mercados locales	$ 86.000.000
2018	Corpocaldas		217-1017	Aunar esfuerzos entre Corpocaldas y la Federación Nacional de Comerciantes Fenalco seccional Caldas para el fortalecimiento empresarial y comercialización de los productos de los negocios verdes en el	$ 164.169.600

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

				departamento de Caldas	
2018	Municipio de Pensilvania		001-2018	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan el desarrollo de los fines propuestos en el marco del convenio interadministrativo no. 1379 de 2017, suscrito en entre la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas y los municipios de Manzanares, Marquetalia y Pensilvania, encaminados a la implementación de una estrategia de reparación integral y fortalecimiento de emprendimientos agrícolas, para mejorar la calidad de vida de las víctimas del conflicto armado en dichos municipios	$ 1.070.701.147
2018	Gobernación de Caldas	Agricultura		Origen Caldas 2018	
2018	Gobernación de Caldas	Desarrollo e innovacion		Punto Outlet	
2019	Alcaldía de Manizales		1903120264	AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE CAFÉS ESPECIALES EN MANIZALES A TRAVÉS DE LA MARCA UN MANIZALEÑO	$ 50.000.000

2019	Alcaldía de Manizales		1908300683	"REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL EMPLEO EN EL SECTOR DE CALL CENTER A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN, GESTIÓN Y COMUNICACIÓN"	$ 52.500.000
2019			1903190287	AUNAR ESFUERZOS PARA ESTRUCTURAR Y DESARROLLAR PROGRAMA DE FORMACION PARA EL SECTOR COMERCIO CIUDAD DE MANIZALES AÑO 2019	$ 27.000.000
2020	CHEC			Implementar una estrategia de responsabilidad social empresarial para la promover procesos de fortalecimiento comercial y nuevos modelos de trabajo que les permita reactivar la economía y mejorar las competencias comerciales y empresariales para abrir nuevos mercados y aprovechar las potencialidades del sector.	$ 26.500.000
2020	Alcaldía de Manizales	TIC y Competitividad	2003310173	CAFES ESPECIALES - Aunar esfuerzos para fortalecer la comercialización y consumo de cafés especiales en Manizales a través de la ruta #UnManizaleño .	$ 143.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2020	Alcaldía de Manizales	TIC y Competitividad	2004280206	FORTALECIMIENTO COMERCIAL - Aunar esfuerzos para consolidar una estrategia comercial y de servicios basada en la apropiación digital para fomentar compras locales e incentivar el comercio electrónico de los comerciantes del municipio de Manizales.	$ 71.600.000
2020	Gobernación de Caldas	Desarrollo, empleo e innovación	01102020-0925	BIOSEGURIDAD CENTRO SUR - Apoyar el sector gastronómico del departamento de Caldas y en especial a la subregión Centro Sur, en el proceso de gestión e implementación de protocolos de bioseguridad que permitan de acuerdo a la resolución 666 de 2020, para que desarrollen su actividad económica de manera segura.	$ 20.000.000

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

NÚMERO	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Se presenta cuando el plazo del contrato no es suficiente para cumplir con lo contratado	Se presenta cuando la entidad sin ánimo de lucro con quien se firma el convenio no cumple con las obligaciones previstas.	Se presenta por Falta de interés de las personas beneficiarias en participar en el proceso lo que impide el normal desarrollo del objeto convenido. Cambios en las condiciones sociales y económicas de los beneficiarios en el proceso que causen deserción. Situaciones de crisis económica, cambios en el panorama económico, social y de salud de orden local, nacional y/o mundial, debido a cualquier pandemia o emergencia sanitaria.	Se presenta por el Incumplimiento o en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución del convenio.	Falta de articulación entre los actores del ecosistema del sector comercio	Que el personal que trabaja en el desarrollo del proyecto use la información del proyecto para fines personales buscando un beneficio particular	Se presenta por la situación de aislamiento social presentado a raíz de cualquier pandemia o emergencia sanitaria
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	No cumplimiento con el objeto del contrato en su totalidad	Incumplimiento del objeto contractual	Incumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la intervención a beneficiarios del programa	Afectaciones en términos de demandas para la entidad contratante y posiblemente al Municipio de Manizales.	Que no se obtengan los impactos esperados	Comercialización de los datos e información personal obtenida en el desarrollo del proyecto.	Efectos económicos para el convenientey el municipio
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	3	3	4	3	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	5	5	5	7
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO CATASTRÓFICO	RIESGO MAYOR	RIESGO MEDIO	RIESGO MAYOR	RIESGO MAYOR	RIESGO CATASTRÓFICO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	MUNICIPIO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	MUNICIPIO Y CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Reducir la probabilidad del riesgo a través de la revisión periódica del avance del contrato	Realizar una adecuada supervisión, seguimiento y acompañamiento para la ejecución de las obligaciones contractuales y a la calidad de los servicios.	Solicitar al contratista comunicación constante con los beneficiarios para identificar cambios en las condiciones sociales y económicas y tomar medidas preventivas.	Solicitar en cada informe mensual (un mes después de lo ejecutado) los soportes de pago a los contratistas vinculados al proyecto así como las evidencias de afiliación a	Solicitar al contratista generación de espacios, interacción con empresarios del sector comercio e Instituciones para hacer una revisión constante de las estrategias y que se incorporen en	Incluir en los contratos de los contratistas una cláusula de confidencialidad de la información del proyecto impidiendo el uso de la información para fines particulares	Establecer unos protocolos y rutas de atención que permitan tener continuidad en la prestación del servicio

COPIA CONTROLADA - ALCALDÍA DE MANIZALES

					salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo que determine la ley. Requerir al contratista para el cumplimiento del contrato y/o aplicación de multas y/o aplicación de garantías.	las mismas, trabajando de manera unida		
DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3	3	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	3	4	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI		SI	SI	SI	NO	SI
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN Y DE CONTRATACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN		ÁREA DE GESTIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	ÁREA DE GESTIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisión permanente del avance de ejecución del contrato		Realización de informes de supervisión mensuales. número de beneficiarios participantes	Verificación mensual en los informes de supervisión del cumplimiento pagos y seguridad social de los contratistas	Verificación mensual a través de los informes de supervisión, del cumplimiento de actividades de articulación realizadas con empresarios y entidades	Verificación mensual en los informes de supervisión. Verificar los contratos suscritos con relación al convenio	Verificación de los protocolos de seguridad, de las medidas de sanidad y bioseguridad en las diferentes actividades que se realicen a raíz del convenio
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Siempre, durante la ejecución del contrato		Mensual	Siempre, durante la ejecución del contrato	Siempre, durante la ejecución del contrato.	Siempre, durante la ejecución del contrato	Siempre, durante la ejecución del contrato

6. **LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato.	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
3	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes	Vigencia del Convenio

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

7. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no está cobijado por un acuerdo Comercial.

Manizales, 01 de diciembre de 2022.

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

Ana María Bermudez

ANA MARIA BERMUDEZ OCHOA
Profesional Universitario
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Marcela Cardona Ríos. Profesional Universitaria. Secretaría de Movilidad. MC
Aprobó: Juan Martin Hoyos Cardona. Líder Unidad Jurídica. Secretaría de Movilidad. JMH

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES